

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

#### Consejería de Sanidad y Consumo

##### **2240 Notificación a interesado.**

Por el presente, se hace saber a Alfonso Benítez Urrea, cuyo último domicilio conocido es C/ Casa Colorá (Lebor Alto), n.º 36, 30850 Lebor (Totana), que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 73/2009, por infracción administrativa calificada como, LEVE le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 2000 €, (dos mil €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 2.c); Capítulo II, apartados 1.a), 1.b), 1.c), 1.d); Capítulo IX, apartados 2, 3 y Capítulo XII del Reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 4 y 7 del R. D. 202/2000, de 11 de Febrero (BOE 25-02-2000), por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

Artículos 2 y 7 del Decreto 66/2001, de 14 de septiembre, (B.O.R.M. 22-09-2001), por el que se regula la formación continuada obligatoria de los manipuladores de alimentos.

Título III, Artículos 2.1, 2.2 y 2.6 del R.D 308/1.983, de 25 de Enero, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria de aceites vegetales comestibles

Estando calificados dichos hechos como infracciones LEVES en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29.04.86), General de Sanidad, en su Art. 35.A.2.ª y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (tres mil cinco € con seis cts.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a UN MES, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE nº 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 20 de enero de 2010.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.